**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

# NOTIFICACIÓN POR AVISO

**ACCION DE TUTELA**
**ACCIONANTE: RODRIGO MIRANDA ERAZO**
**ACCIONADOS: GENTEFICIENTE EST S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**
**RADICACIÓN: 002-2022-00010-00.**
**Despacho: Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.**

El suscrito Secretario General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la **NOTIFICACIÓN** del accionado: **GENTEFICIENTE EST S.A.S. EN LIQUIDACIÓN,** dentro de la presente Acción de tutela, se fija el presente:

**AVISO**

*Poniéndole en conocimiento del **Accionado GENTEFICIENTE EST S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, para los fines pertinentes se le transcribe el contenido de la Sentencia No. 010 del 31 de Enero del presente, emitida en el trámite de la acción constitucional en referencia. En el cual dispuso PRIMERO.- TUTELAR los derechos fundamentales invocados por el señor RODRIGO MIRANDA ERAZO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, y de manera transitoria mientras las autoridades competentes deciden lo pertinente. SEGUNDO.- ORDENAR a E.S.T. SOLUCIONES LABORALES HORIZONTE, a través de su representante legal o quien haga sus veces, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente sentencia, REINTEGRE al señor RODRIGO MIRANDA ERAZO, en una labor compatible con su actual condición de salud, brindándole para el efecto el entrenamiento necesario para el adecuado cumplimiento de las funciones que le sean asignadas. TERCERO.- E.S.T. Soluciones Laborales Horizonte que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente sentencia, efectúe los pagos de las cotizaciones de salud, pensión y riesgos profesionales del señor RODRIGO MIRANDA ERAZO, dejados de pagar, los cuales no constituirán nueva afiliación, sino como el pago de cotizaciones atrasadas. CUARTO.- ORDENAR a E.S.T. Soluciones Laborales Horizonte que, dentro del término perentorio de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este fallo, proceda a pagar al señor RODRIGO MIRANDA ERAZO los salarios dejados de percibir desde la fecha del accidente laboral hasta el momento de su reintegro. QUINTO.- NOTIFÍQUESE esta decisión a las partes en la forma y términos previstas en el artículo 30 del decreto 2591 de 1991. REMÍTASE el presente expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión, dentro del término consagrado en el inciso 2° del artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, en caso de no ser impugnado este fallo**. ***NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. La Juez, LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS·”***

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaria de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias por el término de un (1) día, hoy 02 de Enero de 2022 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

Cordialmente,

**JORGE MUÑOZ GUTIERREZ**
**Profesional Universitario Grado 12**
**Líder de Secretaría**

# JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

**Firmado Por:**

**Jorge Muñoz Gutierrez**

**Profesional Universitario - Funciones Secretariales**

**Juzgado Municipal De Ejecución**

**Civil**

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**eab250342575fb8976e6ebfe17cb96163c5fb9a52d9ded17e9e3376140ea57a5**

Documento generado en 01/02/2022 04:03:13 PM

# JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**